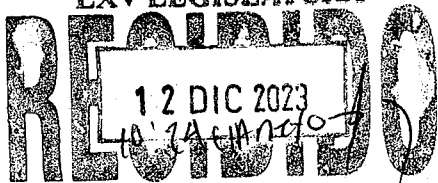


**DIPUTADA**  
**MELINA HERNÁNDEZ**

DISTRITO 09, IXTLÁN DE JUÁREZ.

"2023 AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA



DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENTES

**ILLESCAS. SECRETARIO DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS DEL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

**P R E S E N T E.**

Quien suscribe Amado Blas Martínez, Secretario Técnico de la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad Y Cambio Climático, por instrucciones de la Diputada Melina Hernández Sosa, diputada local de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3 fracción XVIII, 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XVIII, 54 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Acompaño al presente de manera impresa y digital la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTICULO 143 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA**, solicitándole tenga a bien darle el trámite correspondiente y alcance su inscripción en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria.

Sin otro particular, anticipo mis agradecimientos por la atención que brinde al presente, extendiéndole además un cordial saludo.

**ATENTAMENTE.**

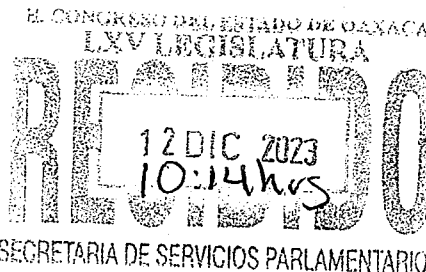
**AMADO BLAS MARTÍNEZ**

**SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,  
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO**

**DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA**  
DISTRITO DE  
IXTLÁN DE JUÁREZ



**SAN RAYMUNDO JALPAN, CENTRO, OAX.,  
A 12 DE DICIEMBRE DEL 2023  
ASUNTO: PRESENTACIÓN DE INICIATIVA**



SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS



**DIPUTADA  
MELINA HERNÁNDEZ**

DISTRITO 09, IXTLÁN DE JUÁREZ.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".



**LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
P R E S E N T E**

**ATN'T. DIPUTADO SAMUEL GURRIÓN MATIAS  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA  
P R E S E N T E**

La que suscribe, **Dip. Melina Hernández Sosa**, integrante del grupo Parlamentario del partido Morena e integrante de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Oaxaca, 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, artículos 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a consideración de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, para efectos de su discusión y aprobación en su caso, de la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTICULO 143 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA**, lo anterior, bajo la siguiente:

**Exposición de motivos**

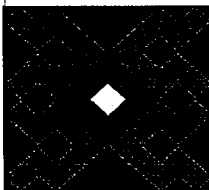
El Estado de Oaxaca es una de las entidades con más diversidad cultural en el país. Con una población compuesta por diversas etnias, como los 1

**DIPUTADA**  
**MELINA HERNÁNDEZ**

DISTRITO 09, IXTLÁN DE JUÁREZ.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



**LEGISLATURA**

EL PODER DEL PUEBLO

zapotecos, mixtecos, mazatecos y chatinos, cabe destacar que desde tiempos remotos la ayuda entre personas se ha vuelto fundamental para la subsistencia y preservación de las costumbres y tradiciones.

El tequio es una práctica de trabajo comunitario, desempeña un papel fundamental en la identidad y cohesión social en el estado de Oaxaca. Esta práctica implica la colaboración de los miembros de una comunidad para llevar a cabo proyectos y mejoras en beneficio de todos. El tequio va más allá de la simple labor física; representa un compromiso profundo con los valores de solidaridad y reciprocidad que caracterizan a las comunidades oaxaqueñas. Desde la construcción de infraestructuras locales hasta la limpieza de espacios públicos, el tequio no solo contribuye al desarrollo material de las comunidades, sino que también fortalece los lazos sociales y fomenta un sentido de pertenencia compartida. En un estado tan diverso culturalmente como Oaxaca, el tequio se convierte en un vínculo cultural que une a personas de diferentes trasfondos étnicos, resaltando la importancia de la colaboración colectiva para el bienestar de la sociedad en su conjunto. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca hace referencia del tequio como una expresión de solidaridad según los usos de cada pueblo y comunidad indígenas.

En dicha práctica el nivel social de una persona no tiene peso alguno, pues todos los ciudadanos de la comunidad están obligados a dar tequio, esto de acuerdo a los usos y costumbres de cada comunidad.

**DIPUTADA  
MELINA HERNÁNDEZ**

DISTRITO 09, IXTLÁN DE JUÁREZ.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".



(...)

*"El tequio es el trabajo gratuito que todos los ciudadanos tienen obligación de dar para realizar obras de beneficio comunitario. Cuando las autoridades municipales convocan a realizar tequio para reparar el camino de acceso, acarrear material de construcción, hacer zanjas o pintar algún edificio público, los ciudadanos deben asistir durante todo el día con sus instrumentos de trabajo.<sup>1</sup>"*

(...)

Por otro lado, los pueblos y comunidades de Oaxaca que se rigen por sistemas normativos internos tienen la facultad de regular ciertos temas que la propia Constitución y la Ley Orgánica le facultan, como lo son las infracciones a los cuerpos normativos municipales.

En muchos municipios de Oaxaca se ha vuelto una práctica constante por medio de la cual aquellas personas que han cometido una infracción o falta administrativa, cumplan su castigo a través de tequio para la comunidad, esto ha permitido que aquellas personas que no tengan las condiciones económicas para poder cubrir una multa, se les dé la posibilidad de cumplir su sanción a través de tequio.

Es por ello que la implementación del tequio como forma de cumplir una

<sup>1</sup>Alvarado, B. M. (2016). Perspectivas de la comunalidad en los pueblos indígenas de Oaxaca. *BAJO EL VOLCÁN. REVISTA DEL POSGRADO DE SOCIOLOGÍA. BUAP*, (23).

**DIPUTADA  
MELINA HERNÁNDEZ**

DISTRITO 09, IXTLÁN DE JUÁREZ.



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

sanción en los pueblos y comunidades del Estado de Oaxaca en un primer término ofrece a las personas que cometan una infracción o falta administrativa en los municipios, tengan la posibilidad de hacer tequio en favor de la comunidad con la finalidad de que en caso de que no cuenten con las posibilidades económicas de pagar una multa o que no quieran cumplir su arresto administrativo tengan otra posibilidad de cumplir su sanción, pero también, la implementación del tequio contribuye a mantener la solidaridad entre las personas de la misma comunidad.

Por lo anteriormente expuesto, vengo a proponer una adición a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, misma que a continuación se ilustra en el siguiente cuadro comparativo:

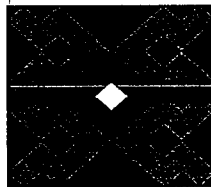
**LEY DE ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA**

Texto vigente	Texto propuesto
<b>ARTÍCULO 143.-</b> Las infracciones a las normas contenidas en los Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares, Acuerdos y demás disposiciones normativas de observancia general y carácter municipal, se sancionarán indistintamente, con:  I.- Amonestación;	<b>ARTÍCULO 143.-</b> Las infracciones a las normas contenidas en los Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares, Acuerdos y demás disposiciones normativas de observancia general y carácter municipal, se sancionarán indistintamente, con:  I.- Amonestación;

**DIPUTADA  
MELINA HERNÁNDEZ**

DISTRITO 09, IXTLÁN DE JUÁREZ.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



**LEGISLATURA**

EL PODER DEL PUEBLO

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

II.- Multa hasta por doscientos Unidades de Medida y Actualización al momento de cometer la infracción, con las excepciones y permutaciones que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

III.- Suspensión o cancelación de permisos y licencias;

IV.- Clausura hasta por ochenta días naturales o definitiva;

V.- Arresto hasta por treinta y seis horas; esta sanción podrá conmutarse por la realización de actividades en favor de la comunidad, en los términos que fije el propio Bando de Policía y Gobierno;

Para determinar la sanción de arresto, la autoridad municipal responsable de su aplicación debe contar con la

II.- Multa hasta por doscientos Unidades de Medida y Actualización al momento de cometer la infracción, con las excepciones y permutaciones que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

III.- Suspensión o cancelación de permisos y licencias;

IV.- Clausura hasta por ochenta días naturales o definitiva;

V.- Arresto hasta por treinta y seis horas; esta sanción podrá conmutarse por la realización de **tequio** o actividades en favor de la comunidad, en los términos que fije el propio Bando de Policía y Gobierno;

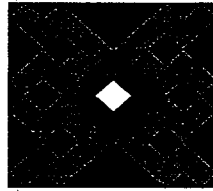
Para determinar la sanción de arresto, la autoridad municipal responsable de su aplicación debe contar con la

**DIPUTADA  
MELINA HERNÁNDEZ**

DISTRITO 09, IXTLÁN DE JUÁREZ.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



**LEGISLATURA**

EL PODER DEL PUEBLO

asistencia de un médico, quien emitirá una certificación que establezca las condiciones médicas particulares del infractor, para el efecto de que el responsable de imponer esta sanción pueda determinar el área idónea donde deberá cumplirse el arresto, ya sea en separos, cárcel o institución pública de salud, tomando las medidas de seguridad acordes a cada caso en particular.	asistencia de un médico, quien emitirá una certificación que establezca las condiciones médicas particulares del infractor, para el efecto de que el responsable de imponer esta sanción pueda determinar el área idónea donde deberá cumplirse el arresto, ya sea en separos, cárcel o institución pública de salud, tomando las medidas de seguridad acordes a cada caso en particular.

En mérito de lo anterior, tengo a bien someter a la consideración de este Honorable Congreso, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V. DEL ARTICULO 143 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, para quedar como sigue:**

**LA SEXAGESIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

**DECRETA**

**ÚNICO: Se reforma la fracción V del artículo 143 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca para quedar como sigue:**

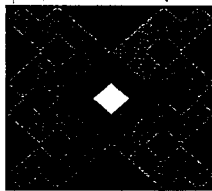
6



**DIPUTADA**  
**MELINA HERNÁNDEZ**

DISTRITO 09, IXTLÁN DE JUÁREZ.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



**LEGISLATURA**

EL PODER DEL PUEBLO

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

ARTÍCULO 143.- Las infracciones a las normas contenidas en los Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares, Acuerdos y demás disposiciones normativas de observancia general y carácter municipal, se sancionarán indistintamente, con:

I.- Amonestación;

II.- Multa hasta por doscientos Unidades de Medida y Actualización al momento de cometer la infracción, con las excepciones y permutaciones que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

III.- Suspensión o cancelación de permisos y licencias;

IV.- Clausura hasta por ochenta días naturales o definitiva;

V.- Arresto hasta por treinta y seis horas; esta sanción podrá conmutarse por la realización de **tequio** o actividades en favor de la comunidad, en los términos que fije el propio Bando de Policía y Gobierno;

Para determinar la sanción de arresto, la autoridad municipal responsable de su aplicación debe contar con la asistencia de un médico, quien emitirá una certificación que establezca las condiciones médicas particulares del infractor, para el efecto de que el responsable de imponer esta sanción pueda determinar el área idónea donde deberá cumplirse el arresto, ya sea en separos, cárcel o institución pública de salud, tomando las medidas de seguridad acordes a cada caso en particular.



**DIPUTADA  
MELINA HERNÁNDEZ**

DISTRITO 09, IXTLÁN DE JUÁREZ.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".



**ARTICULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.** - Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongán al presente Decreto.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 12 de diciembre del año 2023.

**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**



**DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA**  
**SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA**  
**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**